



RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE CONVOCAN LAS BECAS SANTANDER – COMPLEMENTO A LAS PRACTICAS 2025 – I EDICION

La Universidad Politécnica de Madrid dentro del convenio general de colaboración entre la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) y el Banco Santander S.A, suscrito el 16 de noviembre de 2024 resuelve convocar para el año 2025 una ayuda económica enmarcada en el Programa Becas Santander – Complemento a las Prácticas 2025.

1.Objeto y finalidad de la convocatoria.

Se convocan ayudas para compensar gastos derivados de la realización **de prácticas curriculares no remuneradas**, con el objetivo de fomentar la realización de prácticas por parte de estudiantes de la UPM.

2. Número de becas, financiación de la convocatoria e importe de las ayudas.

Se convocan 170 becas para estudiantes de Grado y Máster oficiales de la UPM, de 500 euros brutos cada una.

La concesión de las becas previstas en la convocatoria se hará con cargo al crédito presupuestario: 18.22.03.02/323M/480.05.

El 100% de la beca será financiado con cargo al convenio de colaboración firmado entre la UPM y el Banco Santander, S.A.

3. Requisitos de los candidatos

1. Ser residente en España.
2. Estar matriculados/as en el curso 2024-2025 en estudios oficiales de grado y/o máster en la Universidad Politécnica de Madrid.
3. *Haber realizado o estar realizando una práctica académica curricular no remunerada externa o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la Universidad, en el año 2025, con fecha de inicio posterior al 1 de enero de 2025.*
4. *O tener asignada una práctica académica curricular no remunerada en la plataforma de prácticas de la UPM por parte de su centro docente con fecha de inicio de la práctica anterior al 10 de junio de 2025, que*

requerirá que el Anexo de prácticas esté totalmente firmado por todos los intervinientes a fecha del 9 de junio de 2025.

5. Los/las estudiantes que hayan realizado o vayan a realizar más de una estancia de prácticas objeto de la presente convocatoria únicamente podrán optar por una única ayuda de complemento a las prácticas.
6. Será condición ineludible para ser beneficiario de la Beca estar inscrito en el Programa Becas Santander – Complemento a las Prácticas 2025 a través de la Plataforma del Banco Santander [Complemento a las Prácticas 2025 I Edición](#).

1. Criterios de valoración

El criterio de valoración que se aplicará para la adjudicación de las becas será:

- En el caso de estudiantes de Grado, la nota media que figure en su expediente académico al cierre de la convocatoria extraordinaria del curso 2023-24.
- En el caso de estudiantes de Máster, la nota media final del Grado cursado que dio acceso al Máster, en el caso de haberlo finalizado con anterioridad al 1 de enero de 2025, o la nota media que figure en el expediente académico del Grado que dio acceso al Máster, al cierre de la convocatoria extraordinaria del curso 2023-2024, en el caso de no haber finalizado el Grado aún.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una beca en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolverá concediendo la beca al que mayor número de créditos de su titulación tenga calificados con matrícula de honor, sobresaliente, etc.; si el empate persiste se resolverá mediante sorteo.

La Comisión elaborará un listado con los suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que se puedan producir a lo largo de este procedimiento. La ordenación de esta lista de suplentes se realizará según el mismo criterio de selección establecido en estas bases.

La Universidad Politécnica de Madrid se reserva el derecho de anular o dejar sin efecto total o parcialmente la presente convocatoria. Asimismo, podrá quedar desierta o incompleta en caso de no disponer de candidatos que cumplan los criterios de selección.

5. Comisión de Valoración de las Becas.

La adjudicación de las becas se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y se velará por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.

Los/las beneficiarios/as serán seleccionados por una Comisión de selección integrada por:

- La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, o persona en quién delegue, que la presidirá.
- La Adjunta a la Vicerrectora para Estudiantes.
- El Adjunto a la Vicerrectora para Extensión Universitaria.
- La Jefa de Servicio de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.
- La Jefa de Sección de Prácticas, que actuará como secretaria.
- Un representante de Delegación de Alumnos.

6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se realizarán mediante la inscripción de los/las solicitantes en la convocatoria que está disponible en la plataforma de becas del Banco Santander, en este enlace <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/complemento-a-las-practicas-2025-i-edicion>

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de la Plataforma, con el correo electrónico universitario de cada candidato.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- En el caso de estudiantes de máster que hayan realizado el grado en otra Universidad diferente de la Universidad Politécnica de Madrid, expediente académico en el que figure que la nota media final del Grado obtenida en caso de haberlo finalizado con anterioridad al 1 de enero de 2025, o la nota media que figure en su expediente a la fecha de cierre de la convocatoria extraordinaria en el caso de no haber finalizado aún los estudios de Grado correspondiente.

La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

- La inscripción de los estudiantes deberá realizarse hasta **el 15 de junio de 2025**.
- El plazo de asignación de las Becas por parte de la universidad terminará el 31 de julio de 2025.
- La asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.
- El 31 de diciembre 2025 se dará por cerrado el Programa.

Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del estudiante en la UPM.

7. Procedimiento de selección y resolución

7.1. Evaluación de las solicitudes.

La comisión de valoración comprobará de oficio que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria para, en su caso, requerir a las personas interesadas la documentación complementaria que estime necesaria.

7.2 Relación de beneficiarios.

Finalizado el plazo de inscripción, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria hará pública en <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSantander> la relación provisional de los estudiantes propuestos para la asignación de las becas y los que quedan en lista de espera por orden de prelación para que en el plazo de cinco días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

7.3. Resolución.

El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid será competente para conceder o denegar la ayuda de esta convocatoria y podrá delegar la competencia en la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria. La Resolución será dictada, previa propuesta de la Comisión de Valoración.

La resolución que pondrá fin al procedimiento incluirá a los/as estudiantes beneficiarios/as titulares de la beca y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no hayan sido seleccionados/as.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria hará pública en <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSantander> la resolución definitiva a partir del 27 de junio de 2025. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los/las interesados/as.

Los/las estudiantes asignados/as deberán confirmar su aceptación definitiva a través de la Plataforma del Banco Santander en el plazo que se les comunique. En caso de que no conste la aceptación de la beca en el plazo indicado, se entenderá que se renuncia a la misma y se procederá a reasignar la beca al primer estudiante que figure en la lista de espera.

8. Obligaciones del beneficiario/a.

El estudiantado beneficiario de las Becas objeto de esta convocatoria queda obligado a:

- Aceptar las bases de la convocatoria.
- Los beneficiarios dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma.
- Cumplir con aprovechamiento la estancia de prácticas curriculares no remuneradas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligado a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.

- Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayuda de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria la renuncia a las prácticas si se produjera.
- Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante la estancia de prácticas que implique que se dejen de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.
- El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas a la UPM. En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara las prácticas profesionales por las que la Universidad le haya otorgado la Beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a la Universidad Politécnica de Madrid y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios de asignación. El procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado asegurará que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la reasignación de las becas a otros candidatos en la presente convocatoria, la Universidad deberá incorporar las becas vacantes a la siguiente convocatoria dentro del año natural.

9. Fiscalidad y cotización del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

10. Incompatibilidades

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

11. Plazos de abono.

La UPM hará el abono de la beca al estudiante beneficiario de la misma, mediante un ingreso en la cuenta abierta a nombre del estudiante y siempre que hubiera aceptado la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web www.becas-santander.com.

12.Revocación de la beca.

Son causas de revocación de estas becas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en esta Resolución Rectoral.
- c) No estar matriculado en el curso 2024-2025 en una titulación oficial de grado o de master en la Universidad Politécnica de Madrid.
- d) La anulación de matrícula en el curso 2024-2025.

13. Recursos

Contra la presente resolución de convocatoria de Becas Santander – Complemento a las Prácticas 2025, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Oscar García Suárez